



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 518-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000110-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 29 de abril de 2026; Carta N° 000340-2026-UAJ/FIPPI, de fecha 30 de abril de 2026; Informe Técnico N° 000018-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 10 de junio de 2026; Informe Legal N° 000372-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponde;*

Que, mediante Carta N° 000110-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 29 de abril de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, informa que recibió del Sr. José Manuel Cazasola Araujo, Gerente de la Empresa "GRUPO CAZAS L&M S.A.C.", la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA "GRUPO CASAZ L&M S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con el fin de fortalecer el vínculo entre el sector empresarial y el área académica, generando beneficios recíprocos para ambas instituciones;

Que, mediante Carta N° 000340-2026-UAJ/FIPPI, de fecha 30 de abril de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Convenio Específico de Cooperación entre el Grupo CASAZ L&M S.A.C. y la Universidad Nacional de Juliaca, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 10 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la revisión de la propuesta de convenio considera que es procedente la aprobación y suscripción del convenio marco con la empresa GRUPO CASAZ L&M S.A.C., ya que aportará con el cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000372-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que, es procedente suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA "GRUPO CASAZ L&M S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA "ROPA INDUSTRIAL JULIACA E.I.R.L" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA "GRUPO CASAZ L&M S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 518-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
EPITYC
OAJ
OTI
c.c. Arch.

